



VISTOS: el Proveído N° 010014-2024-SG/MC de la Secretaría General; el Memorando N° 001726-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001361-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el Oficio N° O-CAN/CPE-1160/2024 recibido el 10 de junio de 2024, el representante a.i. del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) cursa invitación al Ministro de Cultura para participar en el III Diálogo Regional de Política en Industrias Culturales y Creativas con Enfoque Intersectorial, que tendrá lugar de forma presencial los días 19 y 20 de septiembre de 2024, en la ciudad de Panamá, República de Panamá; asimismo, se indica que el BID cubrirá los costos correspondientes a pasajes aéreos y viáticos;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Oficina de Cooperación Internacional es la unidad orgánica encargada de diseñar la estrategia general en relación a las fuentes de cooperación internacional, de carácter reembolsable y no reembolsable, en coordinación con el MEF, APCI y el Ministerio de Relaciones Exteriores, identificando y captando los recursos de cooperación internacional; asimismo, tiene entre sus funciones establecidas en el numeral 34.1 del citado artículo, el *“Planificar, coordinar, emitir opinión técnica y brindar asesoría a los órganos del Ministerio en materia de cooperación nacional e internacional, reembolsable y no reembolsable”*;

Que, en ese marco, mediante el Memorando N° 001726-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000232-2024-OCIN-OGPP-SG/MC de la Oficina de Cooperación Internacional, donde se señala que la participación del señor Wilyam Abelardo Lúcar Aliaga, Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Cooperación Internacional, en el III Diálogo Regional de Política en Industrias Culturales y Creativas con Enfoque Intersectorial, constituye una importante oportunidad para visibilizar el trabajo realizado por el Ministerio de Cultura en materia de industrias culturales y creativas; asimismo, este espacio permitiría reforzar lazos y posibilidades de cooperación con una organización financiera internacional como el BID, que impulsa la cultura y la creatividad, y otros socios en materia de cultura, en concordancia con lo establecido en la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2020-MC, y la Resolución Ministerial N° 000327-2020-DM/MC, que aprueba los “Lineamientos para la gestión de



las relaciones del sector Cultura en el plano internacional, en el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030", contribuyendo al cumplimiento de los fines institucionales; además, se precisa que los gastos correspondientes a pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por el BID;

Que, a través del Proveído N° 010014-2024-SG/MC, la Secretaría General manifiesta su conformidad con el viaje de comisión de servicios;

Que, considerando lo expuesto, atendiendo a la temática del evento en mención y a los fines antes señalados, resulta de interés institucional, autorizar el viaje del señor Wilyam Abelardo Lúcar Aliaga, Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Cooperación Internacional, para participar en el III Diálogo Regional de Política en Industrias Culturales y Creativas con Enfoque Intersectorial, que se llevará a cabo el 19 y 20 de setiembre de 2024, en la ciudad de Panamá, República de Panamá; cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos son asumidos por el BID, por lo que el viaje no irrogará gasto alguno al Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que durante el presente año la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor **WILYAM ABELARDO LÚCAR ALIAGA**, Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 18 al 21 de setiembre de 2024; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor señalado en el artículo 1 de la presente resolución, debe presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acudirá.



Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto al tesoro público ni otorga derecho a exoneración o liberación de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA

Ministro de Cultura